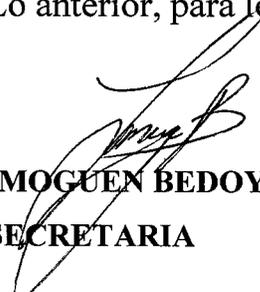


CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 20 de noviembre de 2019. Señor juez me permito informar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia no publicó el edicto emplazatorio ordenado en auto 168 del 8 de julio del año que transcurre. Mediante correo electrónico visible a folios 31 y 32 del Co. 2 la Dirección Seccional informó, que ello atendía a que se había excedido el límite presupuestal.

Lo anterior, para los fines pertinentes.


IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2018-00054-00
Radicado Fiscalía	118432 Fiscalía 66 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Insiste en emplazamiento a los terceros indeterminados.
Afectado	Pedro Tijancá Riveros
Auto Sustanciación	295

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Antioquia no publicó el edicto emplazatorio ordenado mediante auto Nro.168 del ocho (8) de julio del año que transcurre, se hace necesario volver a insistir en el

emplazamiento a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚM PLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 107

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín 22/11/2019


Secretaría

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio